



Ref.:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE DIPLOMATURAS, INGENIERÍAS TÉCNICAS, LICENCIATURAS, INGENIERÍAS, GRADOS, MÁSTERES Y ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN ENTRE [NOMBRE EMPRESA] Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

De una parte, **D. ÁLVARO JARILLO ALDEANUEVA**, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, EMPLEO Y CULTURA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, (P.D. RECTOR. Resolución de 20.07.09 - BOE del 03.08.09)

De otra **D [NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL]**, representante legal de **[NOMBRE EMPRESA]** suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre.

El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en Anexos I y II adjuntos, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

Tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Graduado, Máster y Estudios de Especialización puedan realizar prácticas voluntarias en empresas con el fin de implementarlas junto con la formación teórica de sus estudios.

SEGUNDA: Compromiso

La relación estudiante-empresa no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

TERCERA: Duración

El período de prácticas tendrá una duración máxima de 700 horas por curso académico para los estudiantes de Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Licenciaturas e Ingenierías, y 825 horas para los de Grado, Máster y Estudios de Especialización con el número máximo de horas diarias que se establezca en los respectivos Anexos.

Los Programas de Cooperación Educativa habrán de ser elaborados de forma que aseguren una dedicación a los estudios y actividades en las Empresas con una duración que no exceda del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el año académico. Asimismo, **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tienen derecho a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales en que se haya matriculado y la empresa/organización viene obligada a concederle los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

CUARTA: Registro

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, **[EMPRESA]** comunicará al COIE cualquier alta y baja que se produzca en la empresa.

QUINTA: Condiciones

Adjunto al alta del estudiante, la empresa comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un responsable que actuará como tutor del estudiante, datos que quedarán reflejados en los Anexos correspondientes.

SEXTA: Periodo de validez

Este Convenio tendrá validez anual, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado por plazos iguales de un año, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de diez días.

Los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuviesen realizando prácticas continuarán éstas hasta la finalización establecida en los correspondientes Anexos.

En caso de prórroga, las cantidades señaladas en las cláusulas novena y décima se entenderán actualizadas conforme a la variación del IPC del periodo temporal correspondiente.

SÉPTIMA: Finalización de las prácticas

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre la empresa y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

OCTAVA: Seguro

Según Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de 25 de marzo de 1999, las prácticas en empresas que realicen los estudiantes al amparo del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, estarán cubiertas por el Seguro Escolar siempre que hayan sido organizadas o autorizadas según lo dispuesto por dicho Real Decreto y que el estudiante esté matriculado y al corriente de pago del citado Seguro.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de la formalización de la matrícula, tengan cumplidos 28 años o más y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UNED se hará cargo del seguro que corresponda.

NOVENA: Ayuda al estudio

En concepto de ayuda al estudio **[EMPRESA]** concederá al estudiante participante en el Programa una cantidad mensual que dependerá del tiempo de dedicación en la empresa. La regulación de esta ayuda se realizará conforme a lo establecido en los Anexos correspondientes.

DÉCIMA: Mediación y gestión

[EMPRESA] en compensación por su labor de mediación y gestión se obliga a abonar a la Universidad un único pago de 50 €, antes del primer día de inicio de las prácticas de cada estudiante que figurarán en el Anexo correspondiente. Dicho ingreso se efectuará en la cuenta que tiene abierta la UNED en el Banco de España 9000-0001-20-0250129929, debiendo remitir justificante de dicho ingreso al COIE.

DÉCIMOPRIMERA: Certificado

Al finalizar el período de realización de las prácticas, la empresa entregará al estudiante un certificado en el que se reconozca el período de realización de las prácticas.

DÉCILOSEGUNDA: Criterios convalidación/reconocimiento

La realización de prácticas por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

DÉCIMOTERCERA: Continuidad de las prácticas curriculares.

Una vez finalizadas las prácticas curriculares el estudiante podrá solicitar su continuidad en las prácticas a través del COIE que tramitará su credencial como prácticas profesionales a través de los Convenios de Cooperación Educativa.

DÉCIMOCUARTA: Protección de Datos

[EMPRESA] se compromete a tratar los Datos de Carácter Personal (en adelante, Datos) con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, y una vez prestado, deberá destruir los proporcionados por la Universidad o, en su caso, a devolver a la UNED los soportes donde se halle recogida la información.

Los Datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este Convenio. Cualquier tratamiento que no se ajuste a lo dispuesto en él será responsabilidad exclusiva de [EMPRESA] frente a terceros y a la Universidad, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

Asimismo, **[EMPRESA]** manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros, así como, entre otras, las previstas en el artículo 9 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, y en todo momento, las disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva de la empresa (Nombre de la empresa), que responderá frente a terceros y frente a la UNED de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

Igualmente, la empresa se compromete a no realizar ninguna cesión de los Datos, salvo que la misma fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, vendrá obligada a solicitar la previa autorización de la Universidad, que podrá otorgarla o resolver el contrato.

DECIMOSEXTA: Estudiantes con discapacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, **[EMPRESA]** se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la empresa se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La empresa podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS)



Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en **Madrid, a de de**

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA

sello

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES
EMPLEO Y CULTURA
(P.D. Resolución de 20.07.09, BOE del 3.de agosto)

D.
REPRESENTANTE LEGAL



Ref

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNED Y LA EMPRESA “NOMBRE EMPRESA PRIVADA**”**

ANEXO I

DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre: **NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE**

DNI **NÚMERO DE DNI DEL ESTUDIANTE**

Estudiante de: **GRADO QUE CURSA EL ESTUDIANTE**

EL ESTUDIANTE FIRMANTE DECLARA CONOCER LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA EMPRESA “**NOMBRE EMPRESA PRIVADA**”, ASÍ COMO QUE LA PRESENTE AYUDA AL ESTUDIO NO IMPLICA EN NINGÚN MOMENTO CARÁCTER LABORAL.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE



Ref

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNED Y LA EMPRESA “NOMBRE EMPRESA PRIVADA”

ANEXO II

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

ESTUDIANTE: **NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE**

FECHA DE INICIO: **FECHA DE COMIENZO**

FECHA FINALIZACIÓN: **FECHA DE FINALIZACIÓN**

JORNADA DE PRÁCTICAS:

Horario: **HORA COMIENZO** Días a la semana: **Días**
HORA FINALIZACIÓN

NÚMERO TOTAL HORAS DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: **NÚMERO DE HORAS**

AYUDA AL ESTUDIO (400 euros/mes por dedicación diaria de 5 horas o equivalente, a determinar con la empresa en función de cada caso y las necesidades del sector, haciéndose la proporción oportuna para el resto de los casos. No obstante, en los casos en los que existan argumentos suficientes, y previo informe por parte del responsable del COIE en cada caso, se podrán contemplar otras formas de remuneración o modalidades alternativas autorizadas expresamente por el estudiante.

CENTRO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS: **DIRECCIÓN**

TUTOR POR LA EMPRESA: **NOMBRE DEL TUTOR**

TUTOR POR LA UNIVERSIDAD: NOMBRE TUTOR UNIVERSIDAD

CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS:

- **TAREAS A REALIZAR POR EL ESTUDIANTE QUE DEBERÁN COINCIDIR CON EL CONTENIDO DE LA CARRERA**

Firma del Estudiante

Firma de la Empresa

Sello

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE